

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Sección 4.ª

Dª María Isabel García Fernández, Secretario Judicial de la Sala Contencioso Administrativo, sección cuarta de la Audiencia Nacional.

En esta sección se sigue procedimiento ordinario número 221/91 a instancia de la «Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja» contra el «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» y en resolución dictada en fecha 7 de octubre de 2004 se ha acordado la publicación de edictos de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando uno de los motivos de casación aducidos, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación, interpuesto por la «Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja», que actúa representado por el Procurador Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la sentencia de 14 de enero de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso administrativo 221/91 y en su virtud:

Primero.—Casamos y anulamos la citada sentencia.

Segundo.—Estimados en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por la «Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja» que actúa representado por el Procurador Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la Orden de 3 de abril de 1991 y contra la resolución de 7 de enero de 1992, anulando la citada Orden de 3 de abril de 1991, por falta del Dictamen del Consejo de Estado y la resolución de 7 de enero de 1992, en cuanto se dicta en desarrollo de la citada Orden anulada de 3 de abril de 1991. Sin que haya lugar a expresa condena en costas en la instancia y debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia en el recurso de casación.»

Madrid, 27 de octubre de 2004.—La Secretario.—50.173.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Sección 5.ª

Por haberse acordado en resolución de 27 de Octubre de 2004, dictada en el procedimiento ordinario 302/04, seguido en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don Eida Mahfud Sidahmed, contra resolución de la Delegación de Gobierno para la Extranjería y la Inmigración de fecha 12 de marzo de 2004, sobre denegación del reconocimiento del estatuto de apátrida, se requiere a don Eida Mahfud Sidahmed en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue en la calle Montaña Pardela número 10, El Fraile, Arona, Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días aporte a esta Sala publicación de la concesión del beneficio de justicia gratuita, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá sin mas al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eida Mahfud Sidahmed, mediante su inserción en el BOE del edicto que se publicará de oficio, expido el presente.

Madrid, 27 de octubre de 2004.—Secretario Judicial, don Luis Martín Contreras.—50.169.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

#### Edicto

M. Carmen Gonzalez Heras, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 21 Barcelona,

Hago saber: Que por auto de fecha 20-9-04 dictado en el juicio voluntario de quiebra de Grupo Comunicación Call Center Telefónico, S. L., seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Barcelona con el núm. 125/2004 Sección 4, instado por la procuradora Sra. Magdalena Julibert Amargós en representación de dicha entidad, se ha acordado el archivo provisional de la quiebra de Grupo Comunicación Call Center Telefónico, S. L., debiendo proceder, una vez firme esa resolución, a lo prevenido en el art. 1.167 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para reintegrar al deudor en sus bienes, papeles, libros y demás derechos concernientes al tráfico de la quebrada, y verificadas dichas operaciones cesarán en sus cargos tanto el Sr. Comisario como el Sr. Depositario nombrados, llevándose testimonio del auto a las distintas piezas; dése publicidad del auto por los mismos medios por los que se dio a conocer el auto declaratorio de esta quiebra. Y con testimonio de dicha resolución se formará la oportuna pieza de calificación, alzándose la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, haciéndole entrega de la correspondencia retenida, para lo cual librese oficio al Sr. Administrador de Correos y Telégrafos.

Barcelona, 14 de octubre de 2004.—La Secretaria judicial, M. Carmen González Heras.—50.137.

GETAFE

Don Luis Carlos de Isidro y de Pablo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Getafe (Madrid),

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de «Mesa y Confort, Sociedad Limitada», representada por el Procurador Sr. Paz Cano, seguidos bajo el número 321/04, se ha acordado convocar a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1068 del antiguo Código de Comercio, la que tendrá lugar el próximo día 29 de noviembre de 2004, las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Juan Carlos I, s/n. Sector III (junto edificio de Correos) de esta ciudad. Se advierte a quienes no constanding en el estado obrante en autos y se consideren acreedores de la quebrada, que serán admitidos a la Junta siempre que presenten al Comisario documentos que prueben su derecho antes de la celebración de ésta, y que no será admitida en la Junta persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligado a presentar en el acto al Comisario.

Y para que sirva de citación a todos los acreedores (sin perjuicio de los que resulten citados por correo certificado), incluso aquellos cuyo domicilio actual sea ignorado, y cuantos otros no recojan la citación ordenada practicar por correo certificado, expido el presente.

Getafe, 6 de octubre de 2004.—El Magistrado/La Secretario.—51.085.

IBIZA

#### Edicto

Doña Concepción González Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Eivissa,

Hace saber: Que en el procedimiento de quiebra voluntaria, que con el número 714/04 se sigue en este Juzgado, se ha dictado resolución judicial de fecha 8/10/04 por la que se declara en estado legal de quiebra a la entidad Ibdís S. A., y con domicilio social en la C/ Cataluña, n.º 21, bajos, de Ibiza y con CIF n.º A-07103575 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, tomo 412, folio 13, hoja n.º 8687 de la que es Administrador Único don Francisco Ramírez García con el DNI n.º 27.776.113, vecino de Barcelona, con domicilio en C/ Navas de Tolosa, n.º 31 y en la que se ha nombrado como comisario a don Tomás Suárez Riera con DNI n.º 41.345.910-Y vecino de San Juan, Ibiza y como depositario a don Pere Miró Fisa con DNI n.º 77.059.591-T vecino de Martorell, con domicilio en C/ Independencia, n.º 1.

Que nadie hará pago ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también, a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada, que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y, para que sirva de publicación en legal forma en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 1.337 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, expido y firmo la presente. Doy fe.

Eivissa, a 15 de octubre de 2004.—La Secretaria.—50.089.

MADRID

En el procedimiento de quiebra 900/20004 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 54 de Madrid se ha dictado auto de declaración de quiebra voluntaria, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispone,

1. Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad Galerna, S. A., teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombre Comisario de la quiebra a don Jesús Verdes Lezana, y, depositario a don Benito Agüera Marín, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, librando mandamiento a la oficina común.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 30 de julio de 2002.

6. Hágase saber al Sr. Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a

partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier medio.

7. Hágase saber a dicho Sr. Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.832 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8. Publíquese la presente declaración de la quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

10. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

11. Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que ese este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. Madrid, 8 de octubre de 2004.-El Secretario.-50.327.

#### OSUNA

Don Antonio Jesús González del Castillo. Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción número 2 de Osuna,

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el número 70/04 a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima contra Juan Antonio Martín Piña, Remedios Sánchez Sánchez y Juan A. Martín Piña, Sociedad Limitada, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1. Urbana. Vivienda de dos plantas marcada con el número 1 de la calle Practicante Antonio Díez de la Villa de El Saucejo, con una superficie en solar de 460 metros cuadrados y construida de 320 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 817, libro 118 de El Saucejo, folio 37, finca número 8.504. Valorada en doscientos setenta y ocho mil euros (278.000 euros.)

2. Urbana. Solar. Parcela de Urbanización identificada como número 3 al sitio Erillas, término de El Saucejo, con una superficie de 363 metros cuadrados. Linda: Al frente con calle de nueva formación; derecha entrando, parcela número 4; izquierda, con finca número 2; y fondo, con herederos de Francisco Real González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 811, libro 177 de El Saucejo, folio 224, finca número 8.505.

Valorada en Veintidós mil euros (22.000 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Calle Huerta número 10, planta baja el día 13 de diciembre de 2004 y horas de las doce.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 3989 0000 06 0070 04 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Osuna, 20 de septiembre de 2004.-El/la Secretario judicial.-50.470.

#### SEVILLA

##### Edicto

Doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número trece de Sevilla,

Hago saber: En este Juzgado con el número Jurisdicción Voluntaria (Varios) 826/2004-4º J se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Barocer, Sociedad Limitada, en relación al extravío del cheque bancario número 3419245 librado con fecha 20 de Julio de 2003, por la entidad Caja Rural del Sur (oficina de Gelves en la provincia de Sevilla), por un importe de 21.786,69 euros nominativo a Barocer Sociedad Limitada (Empresa vendedora) a cuenta del parte del precio de la compraventa, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Sevilla, 19 de octubre de 2004.-La Secretaria Judicial.-50.271.

#### VALLADOLID

Doña Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valladolid,

Hace saber, que en este juzgado se tramita autos del juicio verbal número 527/04 a instancia de doña María del Carmen Zalama Gómez sobre cancelación de inscripciones de hipoteca constituidas en garantía de títulos al portador, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del

artículo 156 de la Ley Hipotecaria, citar en primer llamamiento para el próximo día 14 de abril a las nueve horas treinta minutos en la Sala de Audiencia de este Juzgado a los tenedores o portadores desconocidos de la obligación hipotecaria al portador identificada con el número uno por un capital de cien mil pesetas en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias al portador otorgada el 27 de octubre de 1988 ante el Notario de Valladolid, don Jesús Cano Hevia, bajo el número 3.154 de su protocolo garantía hipotecaria constituida sobre la siguiente finca:

Una casa en Mucientes (Valladolid), en la calle Onésimo Redondo, 23; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valoria La Buena al tomo 1.412, libro 80, folio 32, finca 9.148.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido el presente en Valladolid, 1 de septiembre de 2004.-El Secretario.-50.402.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### OVIEDO

El/la Secretario del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1.º Que en el procedimiento 2/04, por auto de fecha 28 de septiembre de 2004 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Driscoll Sociedad Inmobiliaria Asturiana, Sociedad Limitada con domicilio en calle Casimiro Velasco, 8, 1, 33201-Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Nueva España.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 29 de septiembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.-50.141.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

El Juez Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga hace saber: Que Wilmer Gregorio Barzola Romero, hijo de Gregorio y María, natural de Ecuador, nacido el día 09.05.1978, con DNI X-37481213-H, y domicilio conocido en C/ Algarrobo núm. 10, 3º-D de Córdoba; inculcado en las Diligencias Preparatorias número 24/16/04 por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino» de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de 15 días ante el Juzgado Togado Militar Territorial